

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT 2012

VISTO, el Expediente de referencia mediante el cual **Alumnos Consejeros Académicos Estudiantiles**, elevan proyecto de modificación de la **Resolución CA N° 096/2004, REGLAMENTO DE TRABAJOS PRACTICOS Y PRUEBAS PARCIALES**; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario mantener y perfeccionar continuamente el flujo efectivo de información, utilizando las nuevas herramientas tecnológicas.

Que, es importante aclarar circunstancias no contenidas en la Resolución CA N° 096/2004 oportunamente no mencionadas.

Que, es menester utilizar efectivamente la página Web de la Facultad.

Que, el tema fue analizado en el seno de la Comisión de Enseñanza e Investigación la que en su dictamen que obra a 18 del presente, aconseja se modifique el Artículo 9° de la citada resolución y que forman parte de la presente a fs. 4 y 5.

Que, Consejo Académico, en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de Octubre de 2012, resolvió aprobar por unanimidad el dictamen de la citada Comisión.

Por ello;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: *Aceptar* la propuesta de modificación del Artículo 9° de la Resolución CA N° 096/2004, elevada por los Alumnos Consejeros, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"...Cada cátedra con la firma del profesor a cargo de la misma y el Jefe de Trabajos Prácticos, hará conocer por escrito mediante exposición de fotocopia y su publicación concomitante en el espacio que cada cátedra tiene en la página WEB de la Facultad, los resultados de las Pruebas Parciales y Recuperatorios dentro de los Ocho (8) días corridos posteriores a la fecha en que se tomaron los mismos. Para la publicación de los resultados parciales se tomará como base la planilla de alumnos inscriptos proporcionados por Departamento Alumnos"**.

ARTICULO 2°.- Aprobar la modificación del Artículo 2°, Inciso b) de la Resolución CA N° 096/2004, el que quedará redactado de la manera: **"...Aprobar la cantidad de parciales que establezca la cátedra o sus respectivos recuperatorios. El alumno que no aprobare solamente una de las pruebas de suficiencia, tendrá derecho a rendir un recuperatorio adicional que se tomará en la oportunidad que fije la cátedra como conveniente y versará sobre temas desarrollados para el parcial que no haya aprobado; pudiendo – si la cátedra decide- ser este recuperatorio adicional tomado**

//2..

en forma integral respecto de los temas desarrollados en el transcurso del dictado de la materia.

Los temas que abarquen los parciales deberán haber sido desarrollados en clase como mínimo con una semana de antelación del parcial. La fecha de los recuperatorios será fijada a partir de los Tres (3) días posteriores a la exhibición de los respectivos parciales y solo versarán sobre las unidades incluidas en el parcial que se recupera.

ARTICULO 3º.- Aprobar la modificación del Artículo 7º de la Resolución CA N° 096/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"...Las pruebas parciales y respectivos recuperatorios, versarán sobre temas desarrollados teórico y prácticamente desde el inicio del ciclo lectivo hasta la primera evaluación y entre evaluaciones."**

ARTICULO 4.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Cumplido. **ARCHIVESE.-**



Dr. OSCAR A. FERNANDEZ
Decano
Facultad de Cs. Económicas